



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.  
Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)  
Ref. 68397-4089-001-2019-00031-00

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia para decidir una petición de terminación del proceso por pago total de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante escrito que antecede, visible al folio 37 y 41 cp, el apoderado judicial del señor Salvador Traslaviña Berdugo, Dr. Jose Joaquín Rojas Ariza, y el apoderado judicial del señor Arturo Mosquera y Jeremías Cruz, Dr. Raúl Tirado Olarte, solicitan la terminación del proceso, por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares decretadas, y se archive el expediente.

Se evidencia que la petición se presentó en la forma y oportunidad prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, "... antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros...".

De otra parte, en lo que respecta a la medida cautelar, accédase a lo peticionado, toda vez, que no se encuentra embargo de remanente alguno en la presente foliatura que así lo impida, por tanto se ordenará el levantamiento de la medida cautelar, esto es, el embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 324-51675, de la oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, conforme a lo informado en el oficio 156 del once (11) de junio de dos mil diecinueve, (2019), visible al folio 3 del cuaderno de medidas.

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación promovido por el señor Salvador Traslaviña Berdugo con cédula 5.667.960, a través de apoderado



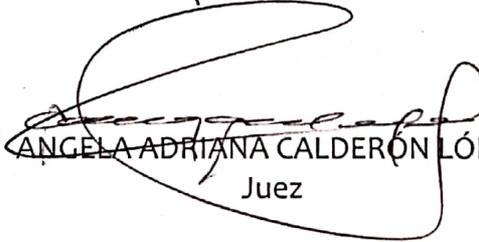
judicial, contra Arturo Cruz Mosquera y Jeremias Cruz López con cédulas 6.597.819 y 13.755.188, respectivamente.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 324-51675, de la oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, conforme a lo informado en el oficio 156 del once (11) de junio de dos mil diecinueve, (2019), visible al folio 3 del cuaderno de medidas.

TERCERO: En firme la presente decisión, archívese definitivamente las diligencias.

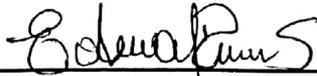
Por secretaría, formalizar los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
LA PAZ, SANTANDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m de hoy 3 de Diciembre de 2020



EDNA JOHANNA PICO SILVA  
Secretaria